



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 13 de junio de 2011.

NOTA n° 22-DL-11

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista José Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle para conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Decreto de Naturaleza Legislativa n° 03/2011.

Sin otro particular, saludo a usted, con atenta y distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 09 de junio de 2011.

VISTO: la situación planteada en la localidad de Catriel, derivada de las dificultades en que se halla inmersa la actividad petrolera y;

CONSIDERANDO:

Que ante las consecuencias sociales de la compleja situación que afecta al sector petrolero en la localidad de Catriel resulta necesario acompañar el esfuerzo de los distintos sectores implicados con medidas fiscales adecuadas.

Que frente a esta situación especial corresponde tomar medidas razonables, que permitan acompañar el esfuerzo que deberán efectuar los contribuyentes afectados para cumplir con sus obligaciones tributarias en un contexto tan adverso como el actual y, a la vez, estimular a las Empresas a la toma de personal desocupado.

Que resulta prioritaria para el Gobierno Provincial la generación de nuevos puestos de trabajo que permitan paliar las consecuencias sociales de la crisis.

Que a efectos de morigerar el incremento de los costos de la toma de personal por parte de las empresas prestadoras de servicios al sector petrolero, se entiende conveniente reconocer, durante un período determinado, como crédito fiscal aplicable al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el importe de los sueldos netos que aquellas deban abonar a los trabajadores que tomen a partir de la fecha de publicación del presente.

Que el límite cuantitativo se fija en la cantidad de treinta (30) nuevos puestos de trabajo en el sector de las Empresas agrupadas en la Comisión de Servicios Petroleros de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Catriel y Peñas Blancas (Co.Se.Pe.).

Que se encuentran configuradas la necesidad y la urgencia para el dictado de este instrumento normativo, toda vez que es la vía constitucionalmente idónea para la implementación de las medidas precedentemente referidas, siendo necesario prever su vigencia para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2011.

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Vicegobernador



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de la Provincia en su condición de Presidente de la
Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado.

Por ello:

Firmado: gobernador Miguel Angel Saiz.

-----MENSAJE del señor Gobernador de la
Provincia de Río Negro, Doctor Miguel Angel SAIZ, con motivo
de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa n°
03/2.011, dictado de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 181, Inciso 6) de la Constitución
Provincial.-----

-----El Gobernador de la Provincia de Río
Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181°
Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la
población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un
Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se reconoce
un crédito fiscal para el impuesto sobre los Ingresos Brutos
igual a las sumas pagadas en concepto de sueldos netos
correspondientes al personal tomado a partir de la fecha de
publicación del presente, todo ello hasta el día 31 de
diciembre de 2011 por las empresas de servicios petroleros
agrupadas en la Comisión de Servicios Petroleros de la Cámara
de Comercio, Industria y Agricultura de Catriel y Peñas
Blancas
(Co.Se.Pe.).-----

-----Asimismo, informa que se ha remitido a la
Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su
tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo
181, inciso 6) de la Constitución
Provincial.-----

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la
Provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de junio de
2011, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia de
Río Negro, Doctor Miguel Angel SAIZ, se reúnen en Acuerdo
General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno,
Escribano Diego LARREGUY, de Hacienda, Obras y Servicios
Públicos, Ingeniero Carlos Alberto OLIVA, de Familia Don
Alfredo Daniel PEGA, de Salud Doctora Cristina URÍA, de
Producción Agrimensor JUAN MANUEL ACCATINO, de Educación, don
CESAR ALFREDO BARBEITO, y de Turismo Licenciado José Omar
CONTRERAS, previa consulta al Señor Vicegobernador de la
Provincia de Río Negro Ingeniero Bautista José MENDIORIZ y al
Señor Fiscal de Estado Dr. Alberto Domingo
CAROSIO.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----El señor Gobernador de la Provincia de Río Negro en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se reconoce un crédito fiscal para el impuesto sobre los Ingresos Brutos igual a las sumas pagadas en concepto de sueldos netos correspondientes al personal tomado a partir de la fecha de publicación del presente, todo ello hasta el día 31 de diciembre de 2011 por las empresas de servicios petroleros agrupadas en la Comisión de Servicios Petroleros de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Catriel y Peñas Blancas (Co.Se.Pe.).---

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Reconocer como crédito fiscal aplicable al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al importe de los sueldos netos que paguen las empresas por los puestos de trabajo que se creen a partir de la publicación del presente en el sector de las empresas prestadoras de servicios petroleros agrupadas en la Comisión de Servicios Petroleros de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Catriel y Peñas Blancas (Co.Se.Pe.).

Artículo 2°.- La medida dispuesta en el artículo anterior será aplicable a los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se devenguen por la actividad que desarrollan las empresas mencionadas hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive, siempre que hasta esa fecha no hayan incrementado significativamente su nivel de actividad.

Artículo 3°.- El beneficio otorgado alcanzará hasta un total global de treinta (30) puestos de trabajo.

Artículo 4°.- La Comisión de Servicios Petroleros de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Catriel y Peñas Blancas (Co.Se.Pe.) deberá informar a la Dirección General de Rentas, hasta el día diez (10) de cada mes, la nómina de las Empresas y/o explotaciones unipersonales que pretendan acceder al beneficio, teniendo en cuenta el total de puestos de trabajo establecido en el artículo anterior.

Artículo 5°.- Los contribuyentes que se acojan al régimen establecido por el presente deberán presentar ante la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que dicho organismo establezca, las declaraciones juradas de seguridad social y toda otra documentación que resulte necesaria, a los efectos de acreditar el incremento de los puestos de trabajo. Se tomará como base la declaración jurada correspondiente al mes de mayo de 2011.

Artículo 6°.- La Dirección General de Rentas dictará todas las normas necesarias para la implementación del crédito fiscal que por el presente se instaura.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- El presente tendrá vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 8°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 9°.- El presente es dictado en Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura y al Señor Fiscal de Estado.

Artículo 10.- Informar a la Provincia de Río Negro mediante mensaje público.

Artículo 11.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

Decreto n° 3 (artículo 181, inciso 6) Constitución Provincial).